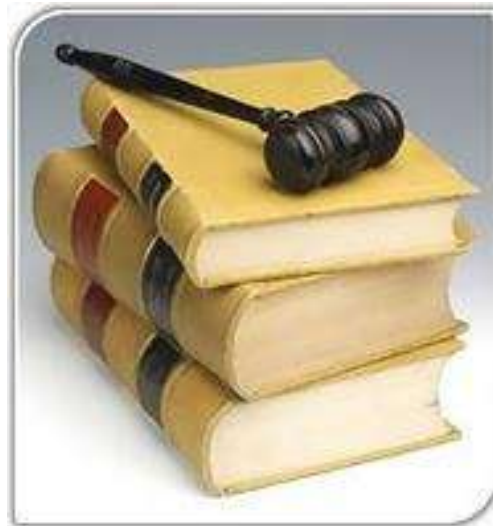


# INSTITUTO NACIONAL PARA EL FEDERALISMO Y EL DESARROLLO MUNICIPAL

Dirección de Desarrollo Jurídico

## **FACULTAD REGLAMENTARIA DEL AYUNTAMIENTO**



agosto, 2014

# 1. Diagnóstico sobre reglamentación en el Estado de Tabasco

NORMATIVIDAD	NÚMERO DE REGLAMENTOS EN LA ENTIDAD FEDERATIVA	PORCENTAJE DE REGLAMENTOS MUNICIPALES
Bando de policía y gobierno	14	82.35%
Reglamento Interior del Ayuntamiento	5	29.41%
Administración Pública Municipal	7	41.17%
Transparencia y acceso a la información	8	47.05%
Participación ciudadana	6	35.29%
Obras públicas	10	58.82%
Limpia y/o recolección de residuos sólidos	8	47.05%
Seguridad pública	7	41.17%
Protección civil	7	41.17%
Alumbrado público	3	17.64%
Cementerios	6	35.29%
Mercados	7	41.17%
Rastro	7	41.17%
Vialidad y transporte	3	17.64%
Zonificación y uso de suelo	4	23.52%
Ordenamiento ecológico	5	29.41%
Reglamento de la construcción	6	35.29%

FUENTE: Elaboración propia con base en INEGI, Encuesta Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Justicia Municipal 2011, con información de los gobiernos municipales. ( 17 municipios del Estado de Tabasco ).

## 2. Marco jurídico del municipio.



### 3. El gobierno y la administración pública en el municipio.

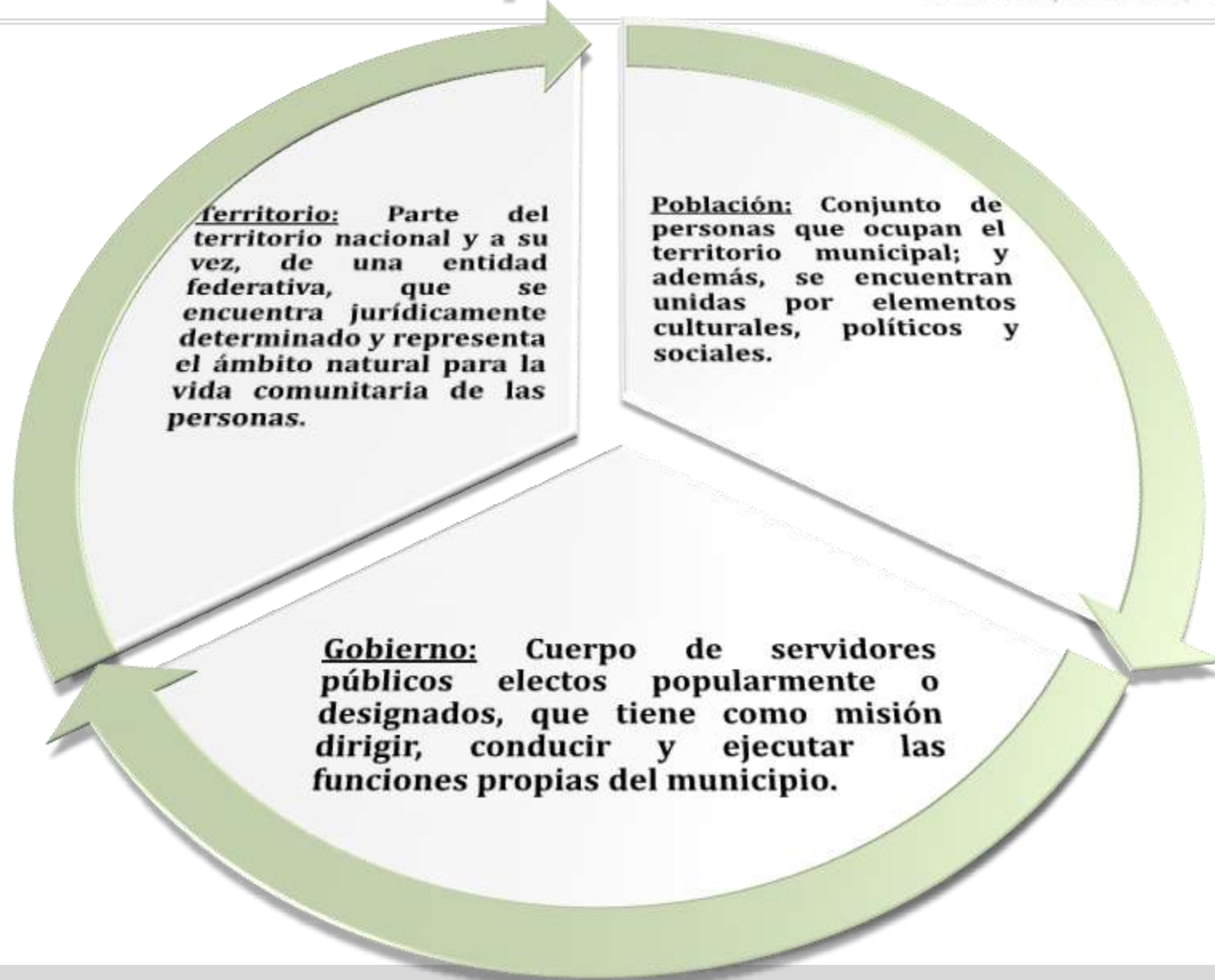
En la dimensión del municipio se advierten los intereses y las necesidades humanas más inmediatas e imprescindibles. Es por ello que tal dimensión ha sido adoptada en diversos sistemas políticos como **la institución de gobierno más cercana a la comunidad.**



### 3. El gobierno y la administración pública en el municipio.

**El municipio** es la institución jurídica, política y social, que tiene como finalidad organizar a una comunidad en la gestión autónoma de sus intereses de convivencia primaria y vecinal, que está regida por un concejo o ayuntamiento y que es, con frecuencia, la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de un estado.

### 3. El gobierno y la administración pública en el municipio.



### 3. El gobierno y la administración pública en el municipio.

La Constitución General de la República, las constituciones locales y las leyes en materia municipal de cada estado, establecen que el gobierno del municipio estará a cargo de un **ayuntamiento**.

Ayuntamiento es el órgano colegiado y deliberante, de elección popular directa, que tiene a su cargo el gobierno del municipio, integrado por un presidente y el número de síndicos y regidores que establezcan las leyes respectivas de cada estado. **Es el máximo órgano de representación del municipio.**

Atribuciones  
del  
ayuntamiento

- a) Competencias y funciones jurídico-políticas.
- b) Competencias y funciones reglamentarias.
- c) Competencias y funciones administrativas.
- d) Competencias y funciones financieras y fiscales.
- e) Competencias y funciones de policía.
- f) Competencias y funciones jurisdiccionales.

### **3. El gobierno y la administración pública en el municipio.**

#### **Presidente municipal**

**Es el encargado de ejecutar las determinaciones tomadas por el ayuntamiento y el responsable del buen funcionamiento de la administración pública municipal.**

#### **Síndicos**

**Son los encargados de defender los intereses municipales y de representar jurídicamente al ayuntamiento. Asimismo, son los responsables de supervisar la gestión de la hacienda pública municipal.**

#### **Regidores**

**Son los miembros del ayuntamiento cuya función primordial es la vigilancia de las diversas comisiones de la administración pública municipal que les son encomendadas.**



### 3. El gobierno y la administración pública en el municipio.

Las **comisiones** tienen como finalidad dividir entre los miembros del ayuntamiento, para su atención y vigilancia, las diversas ramas administrativas de la gestión municipal. Cada ayuntamiento, atendiendo a sus propias necesidades, determina el número o tipo de comisiones existentes, pudiendo ser permanentes o transitorias. Las comisiones que deben existir en los municipios del Estado de Tabasco son:

- I. De Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito, la cual estará presidida por el presidente municipal;
- II. De Hacienda, presidida por el primer síndico o segundo regidor;
- III. De Desarrollo;
- IV. De Obras y Asentamientos Humanos;
- V. De Educación, Cultura y Recreación;
- VI. De Programación;
- VII. De Administración;
- VIII. De Servicios Municipales;

- IX. De Ambiente y Protección Civil;
- X. De Asuntos Indígenas, en el supuesto señalado en el artículo 32 de esta Ley;
- XI. De Fomento Económico;
- XII. De Participación Social y Atención Ciudadana;
- XIII. De Atención a Grupos Vulnerables, Adultos Mayores y Personas con Características Especiales;
- XIV. De Equidad y Género

### 3. El gobierno y la administración pública en el municipio.

Además de los funcionarios ya detallados, para el despacho de los asuntos administrativos y para auxiliar en sus funciones al ayuntamiento, existe la **administración pública municipal** que se integra por diversas dependencias y entidades que desempeñarán sus funciones conforme a la ley, el reglamento o el acuerdo que las contempla y organiza.

La administración pública municipal se divide en centralizada (dependencias) y paramunicipal (entidades).

Los titulares de las dependencias y entidades generalmente son nombrados por el ayuntamiento a propuesta del presidente municipal. Este funcionario es el jefe nato de la administración pública municipal.

**Ejemplos de dependencias y entidades de la administración pública municipal:**

- Secretaría del Ayuntamiento.**
- Tesorería o Dirección de Finanzas**
- Oficialía Mayor.**
- Contraloría Municipal.**
- Secretaría o Dirección de Seguridad Pública.**
- Dirección de Obras Públicas, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales**
- Órganos desconcentrados y organismos descentralizados.**

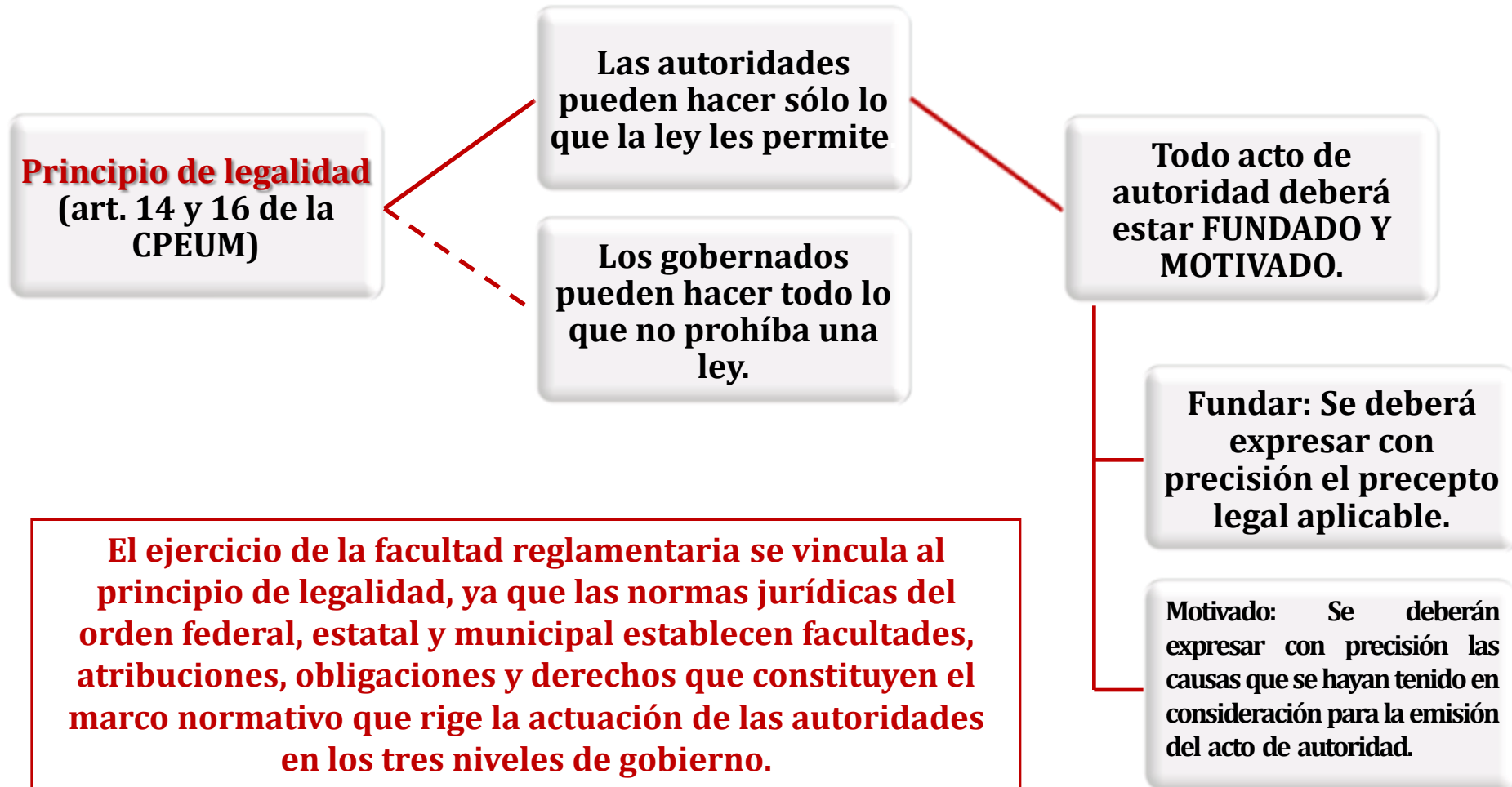
### 3. El gobierno y la administración pública en el municipio.

Las acciones del ayuntamiento en todo el territorio municipal se realizan a través de las autoridades auxiliares que actúan en cada localidad como representantes políticos y administrativos de aquél. El nombre que reciben este tipo de autoridades auxiliares varía de un estado a otro y pueden ser: **comisarios municipales, presidentes de las juntas auxiliares, delegados municipales, etc.**

En el Estado de Tabasco existen:

Delegados	Subdelegados
Jefes de Sector	Jefes de Sección
<p>I. Realizar las acciones para el desarrollo del Municipio mediante el apoyo a las actividades que realice el Ayuntamiento en el ámbito territorial respectivo, así como a través de la motivación a la población para que participe en dichas actividades;</p> <p>II. Supervisar la prestación de los servicios públicos y proponer las medidas necesarias al presidente municipal para mejorar y ampliar dichos servicios;</p> <p>III. Cuidar el orden, la seguridad y la tranquilidad de los vecinos del lugar, reportando ante los cuerpos de seguridad pública las acciones que requieren de su intervención, entre otras. (Art. 99 L.O.M.E.T.)</p>	

## 4. La facultad reglamentaria.



## **4. La facultad reglamentaria.**

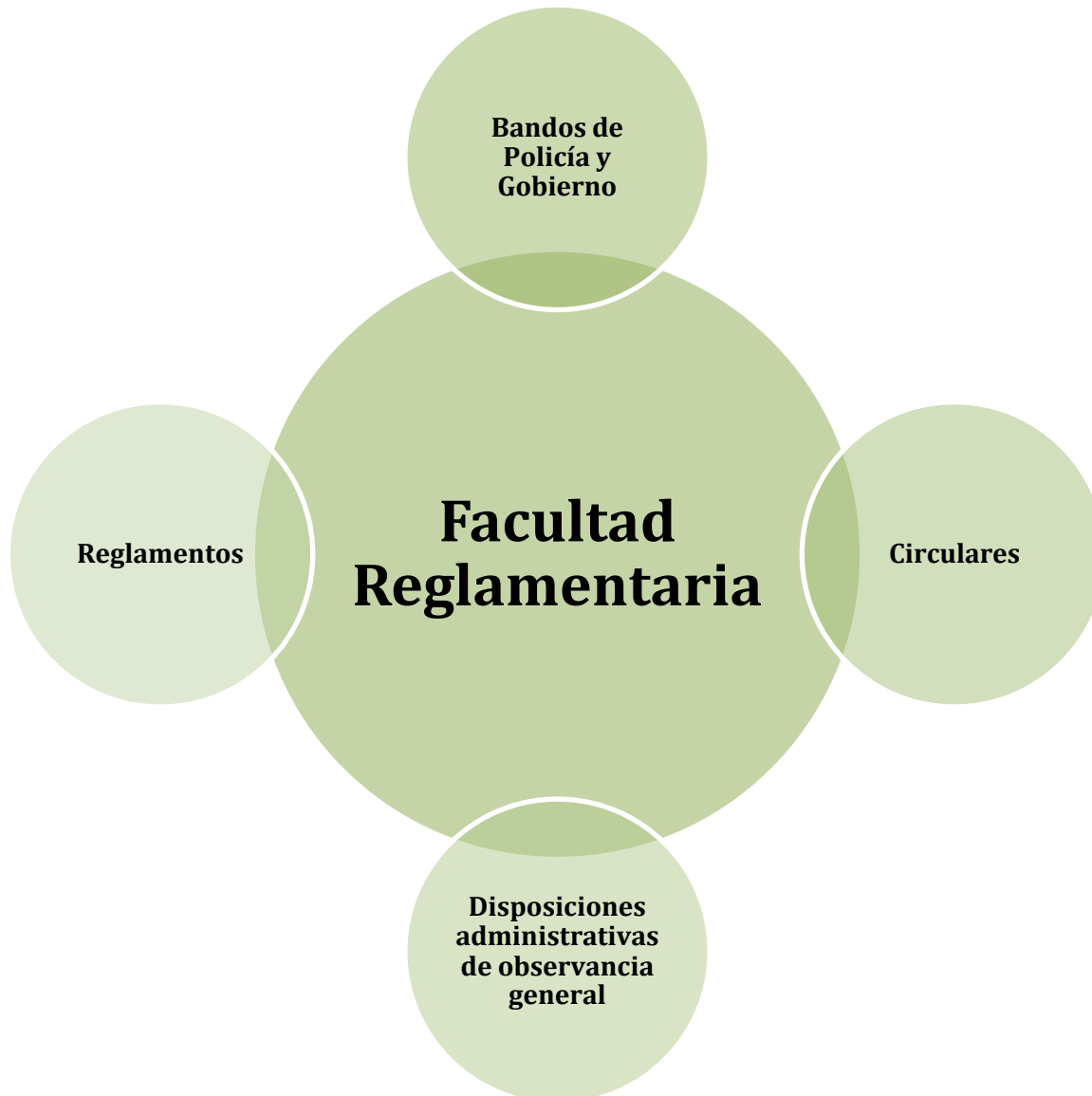
Es la facultad otorgada a los ayuntamientos para crear normas jurídicas necesarias que permitan organizar la administración pública municipal, regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, así como asegurar la participación ciudadana y vecinal.

1.- Art. 115, fracción II de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

2.- Art. 65 fracción I, de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.**

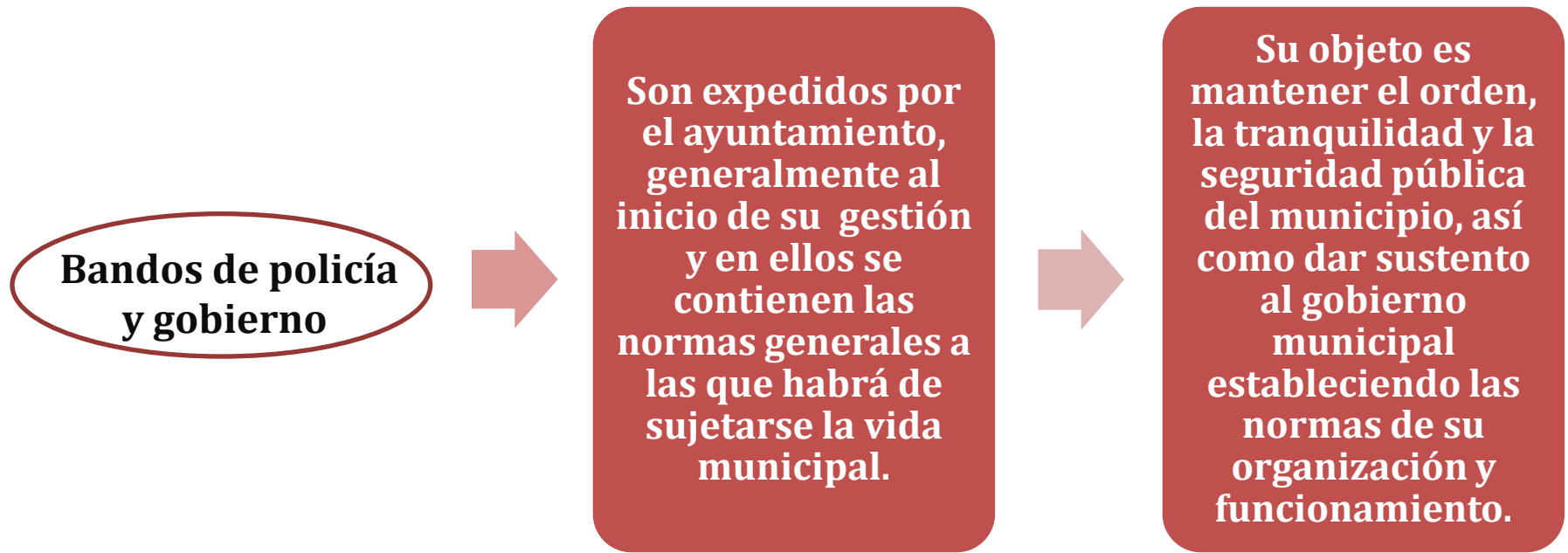
3.- Art. 29 fracción III y 47, de la **Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.**

## 4. La facultad reglamentaria.



El ejercicio de la facultad reglamentaria **deberá ser acorde con lo que dispongan las leyes que en materia municipal emitan las entidades federativas**, pues dicha legislación sienta las bases que se deberán observar en el contenido de reglamentos y demás disposiciones que emite el ayuntamiento.

## 4. La facultad reglamentaria.



**En Tabasco el 82.35% de los municipios cuentan con un Bando de Policía y Gobierno**

## 4. La facultad reglamentaria.

### I.- Disposiciones generales.

Objeto y fundamento del bando; nombre y escudo del municipio; territorio, población y gobierno municipal.

### II.- Planeación y desarrollo municipal.

Se determinan las formas de elaboración, implementación, ejecución y evaluación del plan de desarrollo municipal.

### III.- Servicios públicos.

Se establecen las normas generales de operación de los servicios públicos a cargo del municipio.

### IV.- De la actividad de los particulares.

Se refiere a autorizaciones, licencias y permisos que expide el ayuntamiento a los particulares para la realización de actividades comerciales.

### V.- Infracciones.

Se establece el catálogo de acciones u omisiones que se consideran infracciones al bando de policía y gobierno.

### VI.- Sanciones.

Se establecen las sanciones que se impondrán a las personas que no observen el bando de policía y gobierno.

### VII.- Recursos.

Se determinan los recursos con los que contará el particular para impugnar las resoluciones de las autoridades municipales.

### Artículos transitorios.

Establecen la vigencia del bando de policía y gobierno, y pueden contener ciertas previsiones que permiten su aplicación.



## 4. La facultad reglamentaria.

### Aspectos de las disposiciones reglamentarias en Tabasco

Los Bandos o reglamentos municipales, sea cual fuere el ámbito de competencia sobre el cual incidan, deberán contemplar los siguientes aspectos:

- a) Delimitación de la materia que regulan;
- b) Sujetos obligados;
- c) Objeto sobre el que recae la reglamentación o regulación;
- d) Fin que pretende alcanzar;
- e) Derechos y obligaciones;
- f) Autoridad competente;
- g) Facultades, atribuciones y limitaciones de las autoridades;
- h) Sanciones;
- i) Recursos; y
- j) Vigencia. (Art. 51 L.O.M.E.T.)

## 4. La facultad reglamentaria.



Las sanciones por las faltas al Bando de Policía y Gobierno, serán impuestas por los **jueces calificadores**, quienes serán nombrados por el Ayuntamiento a propuesta del presidente municipal.

## 4. La facultad reglamentaria.

Las **circulares** son aquellos oficios e instructivos de cumplimiento obligatorio al interior del ayuntamiento y de la administración pública municipal, que giran órdenes expresas sobre algún asunto en particular. Se encuentran dirigidas única y exclusivamente a los integrantes y al personal del ayuntamiento.

Se entiende por **disposiciones administrativas de observancia general** a aquellas reglas que el ayuntamiento emite para hacer posible el cumplimiento de sus acuerdos o resoluciones y que deberán ser acatadas por los habitantes del municipio.

Ahora bien, los bandos de policía y gobierno, las circulares y las disposiciones administrativas, deberán ser **acordes con las normas constitucionales y legales** en materia municipal del estado correspondiente. Asimismo, deberán cumplir con el **requisito de publicidad** para que tengan observancia.



## 4. La facultad reglamentaria.

Los reglamentos municipales representan las **disposiciones jurídicas más numerosas que emite el ayuntamiento**. A través de ellos se puede estar en condiciones de organizar a detalle la administración pública municipal, regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; así como asegurar la participación ciudadana y vecinal.

**Los reglamentos municipales constituyen los diversos cuerpos normativos tendientes a regular, ejecutar y hacer cumplir el ejercicio de las facultades y obligaciones que las leyes confieren a los ayuntamientos en los ámbitos de su competencia.**



## 4. La facultad reglamentaria.

Las constituciones y las leyes, dada su naturaleza, en muchas ocasiones **solamente contienen aspectos generales** de la materia que regulan, por lo que es necesario elaborar disposiciones legales donde se haga **la previsión necesaria para su ejecución o aplicación**. Tales disposiciones pueden ser los reglamentos.

Los reglamentos municipales fortalecen el ejercicio de la autonomía de los gobiernos municipales, además de contribuir al **fortalecimiento de nuestro Estado de Derecho**, coadyuvando a que exista más claridad sobre las funciones de las autoridades municipales y con ello generar una convivencia armónica entre éstas y los gobernados.

Entre más claras estén las reglas sobre las que actúa la autoridad, mayor aceptación existe por parte de los ciudadanos respecto del cumplimiento de sus obligaciones, la exigencia de sus derechos y la toma de decisiones que afectan al interés público, es decir, **los reglamentos municipales aportan elementos que legitiman la actuación de las autoridades**.

## 4. La facultad reglamentaria.

Por otro lado, entre los beneficios que generan los reglamentos municipales podemos enumerar los siguientes:

Brindan mayor seguridad al gobernado ya que limitan el alcance de los actos del gobierno municipal.

Establecen una mejor relación de convivencia entre los ciudadanos y las autoridades.

Contribuyen a eficientar la captación de ingresos a la hacienda municipal al organizar la prestación de los servicios públicos.

Fortalecen la cultura de la honestidad en el manejo de los recursos al establecer mecanismos de información y consulta al alcance de la población.

Evitan la interpretación arbitraria de la ley al establecer las facultades, derechos y obligaciones con que cuentan los servidores públicos (principio de legalidad).

Fomentan la vocación del servidor público al establecer mecanismos para impulsar la capacitación técnica y administrativa del personal del ayuntamiento.

Establecen los derechos y obligaciones de los vecinos, habitantes y transeúntes del municipio.

Impulsan la cultura democrática al establecer la participación de la comunidad en las decisiones fundamentales del municipio.

Establecen sanciones a las infracciones cometidas.

## 4. La facultad reglamentaria.

Algunos criterios para la elaboración de reglamentos municipales son:

**Flexibilidad y adaptabilidad:** Se debe prever la posibilidad de que el reglamento se adapte a las nuevas condiciones socioeconómicas, culturales e históricas del municipio, para resolver de manera pronta y expedita los requerimientos de la comunidad.

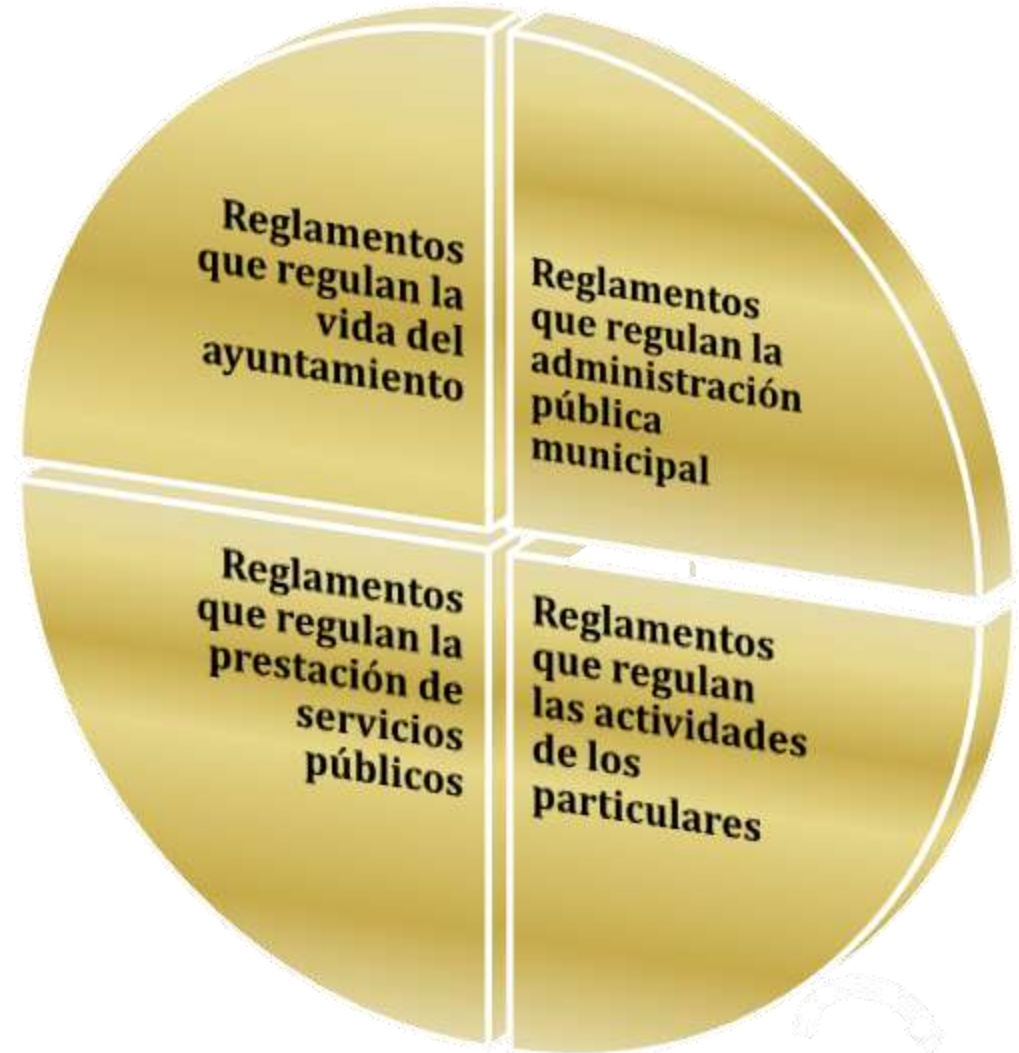
**Agilidad:** Para su correcta y eficiente aplicación, el reglamento debe ser claro y preciso, omitiendo toda ambigüedad en su lenguaje.

**Simplificación:** Debe ser conciso, atendiendo únicamente al tema que trate el reglamento.

**Justificación jurídica:** La reglamentación municipal no debe invadir esferas de competencia de la Federación y de los gobiernos estatales conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanen.

## 4. La facultad reglamentaria.

Como hemos mencionado, la legislación federal y la local, otorgan competencia a los municipios para intervenir en diversos ámbitos. A partir de lo anterior, podemos establecer una clasificación que permita identificar cuáles son las principales áreas que regulan las autoridades municipales en ejercicio de la facultad para expedir reglamentos.





## 4. La facultad reglamentaria.

**1.-Reglamentos que regulan la vida del ayuntamiento.-** Definen claramente los límites, facultades, atribuciones y obligaciones del presidente municipal, síndico(s) y regidores(as); y regulan la organización y ejercicio de las funciones del gobierno municipal. P. ej. Bando de Policía y Gobierno, Reglamento Interior del ayuntamiento, etc.

**2.- Reglamentos que regulan la administración pública municipal.-** Establecen especificaciones sobre las atribuciones de las dependencias y entidades municipales y sus servidores públicos, es decir, puntualizan las funciones de los órganos de la administración pública municipal. P. ej. Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal y demás reglamentos de las dependencias y entidades que la conforman.

**3.- Reglamentos que regulan la prestación de servicios públicos.-** Su objeto es organizar la prestación de los servicios públicos municipales establecidos en el artículo 115 de la Constitución Federal, en las constituciones estatales y en las leyes en materia municipal de cada entidad federativa. P. ej. Reglamento de Panteones, Reglamento de Tránsito, etc.

**4.- Reglamentos que regulan las actividades de los particulares.-** Estos reglamentos contienen disposiciones administrativas que deberán cumplir los particulares en el desempeño de sus actividades productivas, comerciales y de servicios. P. ej. Reglamento de establecimientos comerciales y servicios, Reglamento de venta y consumo de bebidas alcohólicas, etc.

**Clasificación  
de los  
reglamentos  
municipales**

# Estructura tipo de los reglamentos que regulan la vida del ayuntamiento.

## I.- Disposiciones generales.

Fundamento jurídico y personalidad jurídica del municipio, se plasma el objeto del reglamento y se señala al ayuntamiento como órgano de gobierno dentro del municipio.

## II.- De la residencia e instalación del ayuntamiento.

En este apartado se define el lugar en que radicará legalmente el ayuntamiento, así como la fecha y generalidades de su instalación.

## III.- De las atribuciones del ayuntamiento.

En este capítulo se delimitan y describen las atribuciones que corresponden al ayuntamiento como órgano de gobierno.

## IV.- De los miembros del ayuntamiento.

Contendrá las facultades y obligaciones del presidente municipal, síndicos y regidores.

## V.- De las sesiones de cabildo.

Se definen los tipos de sesiones del cabildo y se incluyen las disposiciones generales para su celebración.

## VI.- De las comisiones.

Se señalarán las comisiones con las que contará el ayuntamiento, así como el objeto y atribuciones de cada una de ellas.

## VII.- Del procedimiento de reglamentación municipal.

Se fijan los lineamientos que se deben observar en el ejercicio de la facultad reglamentaria.

## VIII.- De las licencias administrativas, infracciones, sanciones y recursos.

Se señalan los requisitos y condiciones para autorizar licencias a los integrantes del ayuntamiento y se establecen las sanciones aplicables si alguno de sus miembros incumple sus obligaciones, así como el recurso para impugnar aquéllas.

## Artículos transitorios.

Establecen el inicio de la vigencia del reglamento y pueden contener ciertas disposiciones que permiten su aplicación.

# Estructura tipo de los reglamentos que regulan la administración pública municipal.

## I.- Disposiciones generales.

Se cita el fundamento jurídico, el objeto del reglamento y se establece la estructura de la administración pública municipal.

## II.- De las dependencias de la administración pública centralizada.

Se establecen disposiciones generales de las dependencias de la administración pública municipal centralizada (Secretaría, Tesorería, Oficialía Mayor, etc.)

## III.- De la administración pública paramunicipal:

Se establecen disposiciones generales de la administración pública paramunicipal (organismos descentralizados, empresas de participación municipal, etc). \*Generalmente, el servicio público de agua y el DIF municipal, están a cargo de organismos descentralizados.

## Artículos transitorios.

Establecen el inicio de la vigencia del reglamento y pueden contener ciertas disposiciones que permiten su aplicación.

# Estructura tipo de los reglamentos que regulan la prestación de servicios públicos.

## I.- Disposiciones generales.

Fundamento jurídico y objeto del reglamento.

## II.- Competencia del ayuntamiento y de la administración pública.

Se establecen las atribuciones y obligaciones de las autoridades municipales en la prestación del servicio público correspondiente.

## III.- Forma de administración del servicio público.

Se establece si será de forma directa, por concesión o por colaboración.

## IV.- De los particulares.

Se señalan los derechos y obligaciones de los particulares en lo referente al servicio público que se reglamenta.

## V.- De la materia del reglamento.

Se fijan las disposiciones que regulan la materia del reglamento.

## VI.- Infracciones y sanciones.

Se fijan las conductas u omisiones que se consideran faltas al reglamento, así como las sanciones que resultan aplicables.

## VII.- Medios de defensa.

Se fijan los recursos establecidos para combatir las determinaciones tomadas conforme al reglamento.

## Artículos transitorios.

Establecen el inicio de la vigencia del reglamento y pueden contener ciertas disposiciones que permiten su aplicación.

# Estructura tipo de los reglamentos que regulan las actividades de los particulares.

## I.- Disposiciones generales.

Fundamento jurídico y objeto del reglamento.

## II.- Competencia del ayuntamiento y de la administración pública.

Se establecen las atribuciones de las autoridades municipales en las actividades de los particulares que son objeto del reglamento.

## III.- Permisos, licencias y autorizaciones.

Se especifica lo relacionado con sus requisitos, expedición y suspensión.

## IV.- Condiciones para el funcionamiento de los establecimientos comerciales y de servicios.

Se establecen las disposiciones que regulan la materia del reglamento. Por ejemplo: horarios, inspecciones, etc.

## V.- Infracciones y sanciones.

Se fijan las conductas u omisiones que se consideran faltas al reglamento, así como las sanciones que resultan aplicables.

## VII.- Medios de defensa.

Se fijan los recursos establecidos para combatir las determinaciones tomadas conforme al reglamento.

## Artículos transitorios.

Establecen el inicio de la vigencia del reglamento y pueden contener ciertas disposiciones que permiten su aplicación.

## 4. La facultad reglamentaria.

La generalidad de las leyes en materia municipal de los estados contienen un título referente a la facultad reglamentaria que la Constitución General de la República otorga a los municipios. Cabe hacer mención que estados como **Baja California Sur, Chiapas, San Luis Potosí, Sinaloa y Veracruz**; cuentan además con leyes especializadas que establecen los lineamientos para la producción del bando de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general aplicables en sus municipios.

Las legislaturas estatales determinan algunos elementos que deben estar presentes en el ejercicio de la facultad reglamentaria municipal, tales como: quién tiene derecho a presentar iniciativas para la creación o reforma de reglamentos, su contenido mínimo, las materias sobre las que pueden versar, las etapas del proceso reglamentario, el uso de circulares y disposiciones administrativas de observancia general, entre otros.

Sin embargo, **cada municipio en uso de su autonomía puede dictar las normas y procedimientos específicos y concretos para la elaboración y expedición de reglamentos municipales.**

# Materias de las disposiciones reglamentarias en Tabasco

El Ayuntamiento conforme a las disposiciones de la Constitución federal, de la Constitución del Estado, de esta Ley, y demás normas legislativas aplicables; deberá expedir disposiciones reglamentarias sobre las siguientes materias:

- I. Hacienda Municipal;
- II. Obras, ordenamiento territorial y servicios municipales;
- III. Fomento del desarrollo;
- IV. Justicia administrativa municipal;
- V. Organización de la administración pública municipal;
- VI. Diversiones, espectáculos públicos y juegos permitidos por la ley;
- VII. Control y vigilancia de billares, cantinas, cervecerías y centros nocturnos;
- VIII. Seguridad en instalaciones públicas y privadas y Protección Civil;
- IX. Seguridad pública y tránsito municipal, respectivamente, cuando asuma la prestación de estos servicios;
- X. Protección al ambiente; y
- XI. En general, todas las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones o las que se encuentren previstas en ésta y otras leyes. (Art. 53 L.O.M.E.T.).

## 4. La facultad reglamentaria.

El procedimiento reglamentario es un conjunto de actividades técnicas para analizar, discutir y, en su caso, aprobar, expedir, publicar y dar inicio a la vigencia de un reglamento o reformar uno existente. Atendiendo las particularidades que se contemplan en las diferentes entidades federativas, en el proceso reglamentario pueden distinguirse las siguientes etapas:





# 4. La facultad reglamentaria.

## Expedición o reforma

(Art. 54 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco)



Reglamentos, Bandos de policía y gobierno, circulares y disposiciones administrativas de observancia general



-Se necesita la mayoría de los integrantes del Ayuntamiento. El **Secretario del Ayuntamiento** podrá participar sólo con voz.

## Publicación e inicio de vigencia

(art.54 de la L.O.M.E.T.)



Las normas expedidas por los ayuntamientos, **serán obligatorias a partir de su publicación**, en el Periódico Oficial del Estado, en lugares públicos y visibles de la cabecera municipal y delegaciones.



El Bando de Policía y Gobierno entrará en vigor a los 15 días, contados a partir de su publicación.

## 4. La facultad reglamentaria.

Se hará bajo la forma siguiente:

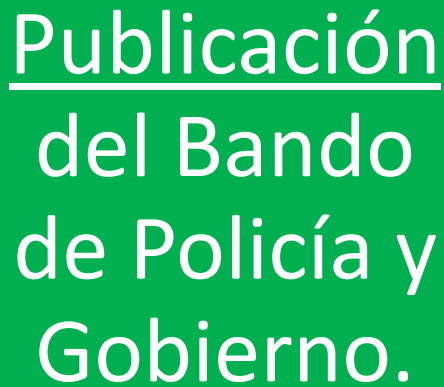
### Inicio

“N. Presidente del Ayuntamiento de... (o del Concejo Municipal) a todos los habitantes, hago saber que el Ayuntamiento se ha servido expedir el siguiente Bando de Policía y Gobierno” .

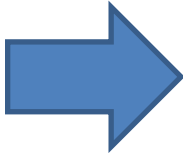
### Final

"Y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 48 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, promulgó el presente Bando para su debida publicación y observancia... (nombre de la cabecera municipal) residencia del H. Ayuntamiento o Concejo Municipal, en su caso, del Municipio ..... a los ... días ..... del mes de.....

A continuación firman el presidente municipal, los miembros representantes de la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública y el Secretario del Ayuntamiento.



Publicación  
del Bando  
de Policía y  
Gobierno.



## **5. Las políticas transversales del PND 2013-2018, en materia reglamentaria.**

### **I. Gobierno Cercano y Moderno**

- a. Gobierno eficiente a través de mecanismos de evaluación**
- b. Rendición de cuentas clara y oportuna**
- c. Uso eficiente de TIC' s**

### **II. Equidad de Género**

- a. Igualdad sustantiva de oportunidades**
- b. Diferencias de genero: desigualdad, exclusión o discriminación**
- c. Derechos Humanos: marco de competencia de los municipios**
- d. Lenguaje incluyente**

## 6. La reglamentación municipal en México

En el ejercicio de la facultad reglamentaria se presentan diversos deficiencias que derivan en múltiples errores y omisiones:

- Creación de disposiciones para regular cuestiones específicas.
- Copias de reglamentos.
- Exceso de disposiciones.
- Ausencia de disposiciones.
- Extralimitación en la competencia.
- Casuismo.
- Ambigüedad.
- Contraposición.
- Desvinculación.



## **6. La reglamentación municipal en México**

### **-Jurisprudencia en materia reglamentaria.**

- a. Tesis.**
- b. Jurisprudencia.**
- c. Controversia Constitucional.**

### **-Cultura de la Legalidad en los municipios mexicanos.**

- a. Reglamentación Municipal: vigente, actualizada, coherente.**
- b. Uso de mecanismos de mejora continua.**
- c. Agenda para el Desarrollo Municipal.**

## 7. Agenda para el Desarrollo Municipal

- Instrumento de mejora que reemplaza a la Agenda Desde lo Local a partir de 2014.
- Consta de **2 Secciones** (A y B).
- En la **Sección A** se evalúan los siguientes temas:
  - Planeación del Territorio
  - Servicios Públicos
  - Seguridad Publica
  - Desarrollo Institucional
- En la **Sección A** se solicita la revisión y en su caso, la adecuación de al menos **18 reglamentos municipales.**
- La **Sección B** (optativa) se divide en desarrollo económico, social y ambiental.

# 7. Agenda para el Desarrollo Municipal

## Planeación del Territorio

### *1. Protección Civil Municipal*

## Servicios Públicos Municipales

2. Construcción de Calles
3. Mantenimiento de calles
4. Agua Potable
5. Drenaje y Alcantarillado
6. Aguas Residuales
7. Limpia
8. Residuos Sólidos
9. Parques y Jardines
10. Alumbrado Público
11. Mercado y Centrales de Abasto
12. Panteones
13. Rastro


## Seguridad Pública

14. Seguridad Pública Municipal
15. Policía Preventiva
16. Tránsito

## Desarrollo Institucional

17. Transparencia Municipal
18. Administración Pública Municipal

# Planeación territorial

 <b>Indicadores de Gestión</b>		
Indicador	Parámetros	Evidencias
<b>A.1.2.2. Marco normativo para las reservas territoriales</b>		
<b>Nivel:</b> <p style="text-align: center;">Gestión</p>	<b>Dimensión:</b> <p style="text-align: center;">Marco Legal</p>	No se requiere evidencia  <p style="text-align: right;">A <input type="checkbox"/>      V <input type="checkbox"/></p>
<b>Descripción:</b> El municipio cuenta con un reglamento de fraccionamientos enfocado a regular el crecimiento ordenado en el su territorio.		
<b>Parámetros:</b> El municipio cuenta con un reglamento de fraccionamientos, pero no incorpora todos los elementos de una disposición normativa.		Reglamento municipal de fraccionamientos que presenta parcialmente los elementos indicados en la evidencia verde.  <p style="text-align: right;">A <input type="checkbox"/>      V <input type="checkbox"/></p>
<b>Criterios de verificación:</b> 1. El reglamento municipal con disposiciones en materia de reservas territoriales, deberá contar con los elementos mencionados en el marco de evidencias debe ser publicado de acuerdo a los términos establecidos en la legislación estatal. 2. Para acreditar la situación en verde, el reglamento deberá comprender todos los elementos de una disposición normativa independientemente de que puedan variar las denominaciones de los capitulados.		El municipio cuenta con un reglamento municipal <b>que tenga por objeto las disposiciones jurídicas mencionadas en el marco de evidencias.</b>  1) Disposiciones relacionadas con la creación y administración de reservas territoriales para la vivienda. 2) Disposiciones enfocadas a regular, controlar y vigilar las reservas, usos y destinos de áreas y predios en los centros de población. 3) Disposiciones referidas a la regularización de la tenencia de la tierra. 4) Disposiciones referidas a medidas de seguridad y sanciones administrativas a los infractores del marco normativo en la materia.  <p style="text-align: right;">A <input type="checkbox"/>      V <input type="checkbox"/></p>

A = Ubicación Autodiagnóstico

V = Ubicación Verificación



# Servicios Públicos




## Indicadores de Gestión

Indicador		Parámetros	Evidencias
<b>A.2.3.4. Marco normativo del sistema de agua potable</b>		El municipio no cuenta con un reglamento municipal de agua potable.	No se requiere evidencia.  A <input type="checkbox"/> V <input type="checkbox"/>
<b>Nivel:</b>  Gestión	<b>Dimensión:</b>  Marco Legal		
<b>Descripción:</b> El municipio cuenta con un reglamento en materia de agua potable.		El municipio cuenta con un reglamento municipal de agua potable, pero éste no incorpora todos los elementos de una disposición normativa.	Reglamento municipal de agua potable que presenta parcialmente los elementos indicados en la evidencia verde.  A <input type="checkbox"/> V <input type="checkbox"/>
<b>Criterios de verificación:</b> 1. El reglamento municipal de agua potable debió ser publicado de acuerdo con los términos establecidos en la legislación estatal. 2. Para acreditar la situación en verde, el reglamento deberá comprender todos los elementos de una disposición normativa indicados en la evidencia en verde, independientemente de que puedan variar las denominaciones de los capitulados. 3. En caso de que el municipio proporcione el servicio de agua potable de manera indirecta, para alcanzar la situación en verde deberá presentar a la instancia verificadora las evidencias siguientes: - Si cuenta con convenio con el gobierno del estado: a) Convenio vigente que regule la prestación del servicio. b) Norma estatal que regule la prestación del servicio. - Si se concesionó el sistema de agua potable (parcial o totalmente) o si es operado en asociación con otro(s) municipio(s): a) Convenio de asociación o contrato de concesión vigente. b) Reglamento municipal de agua potable publicado.		El municipio cuenta con un reglamento municipal de agua potable publicado, que incorpora todos los elementos de una disposición normativa.	Reglamento municipal de agua potable que incorpora los elementos básicos siguientes: <b>1.- Disposiciones Generales (fundamento jurídico, conceptos y objeto del reglamento).</b> <b>2.- Competencia de las autoridades municipales en el servicio (atribuciones, obligaciones, organización, administración, inspección y vigilancia del servicio)</b> <b>3.- Prestación del Servicio público (forma directa o indirecta y operación del servicio)</b> <b>4.- De los beneficiarios del servicio (derechos y obligaciones de los beneficiarios o usuarios)</b> <b>5.- Infracciones y sanciones (acciones u omisiones que se consideran faltas al reglamento así como las sanciones y autoridades para determinarlas y aplicarlas)</b> <b>6.- Medios de defensa (se fijan recursos establecidos para combatir las determinaciones tomadas conforme al reglamento)</b> <b>7.- Artículos transitorios (Establecen el inicio de la vigencia del reglamento y pueden contener ciertas disposiciones que permiten su aplicación).</b> <b>8.- Publicación ( Conforme a la legislación estatal)</b>  A <input type="checkbox"/> V <input type="checkbox"/>  V = Ubicación Verificación
		A = Ubicación Autodiagnóstico	


# Servicios Públicos

Indicadores de Gestión				
Indicador	Parámetros	Evidencias		
<p><b>A.2.6.3.Marco normativo para el servicio de limpia.</b></p> <table border="1"> <tr> <td><b>Nivel:</b> Gestión</td> <td><b>Dimensión:</b> Marco Legal</td> </tr> </table>	<b>Nivel:</b> Gestión	<b>Dimensión:</b> Marco Legal	El municipio no cuenta con un reglamento de limpia.	No se requiere evidencia  A <input type="checkbox"/> V <input type="checkbox"/>
<b>Nivel:</b> Gestión	<b>Dimensión:</b> Marco Legal			
<p><b>Descripción:</b> El municipio cuenta con el marco normativo para la prestación del servicio de limpia.</p>	El municipio cuenta con un reglamento de limpia, pero no incorpora todos los elementos de una disposición normativa.	Reglamento de limpia que presenta parcialmente los elementos enunciados en la evidencia verde.  A <input type="checkbox"/> V <input type="checkbox"/>		
<p><b>Criterios de verificación:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>El servicio de limpia comprende el barrido manual y/o mecánico de calles, avenidas, jardines, mercados y espacios públicos.</li> <li>El Reglamento de limpia, puede ser parte de un reglamento de mayor alcance.</li> <li>Publicado con base en la legislación estatal.</li> <li>Para acreditar la situación en verde, el reglamento deberá comprender todos los elementos de una disposición normativa, enunciados en la evidencia del parámetro verde, independientemente de que puedan variar las denominaciones de los capitulados.</li> <li>En caso de que el municipio proporcione el servicio de limpia de manera indirecta (a través de convenio con el gobierno del estado, convenio de asociación intermunicipal, contrato de concesión, u otro), para alcanzar la situación en verde deberá presentar a la instancia verificadora las evidencias siguientes: <ul style="list-style-type: none"> <li>Si cuenta con convenio con el gobierno del estado: <ol style="list-style-type: none"> <li>Convenio que regule la prestación del servicio.</li> <li>Norma estatal que regule la prestación del servicio.</li> <li>Constancia de cumplimiento del ordenamiento estatal o equivalente.</li> </ol> </li> <li>Si el sistema es operado con otro(s) municipio(s), o está concesionado parcial o totalmente a la operación del sistema: <ol style="list-style-type: none"> <li>Convenio o contrato de concesión.</li> </ol> </li> </ul> </li> </ol>	El municipio cuenta con un reglamento de limpia, publicado, que incorpora todos los elementos de una disposición normativa.	Reglamento de limpia que incorpora los elementos básicos siguientes: <ol style="list-style-type: none"> <li>Disposiciones Generales (fundamento jurídico, conceptos y objeto del reglamento).</li> <li>Competencia de las autoridades municipales en el servicio (atribuciones, obligaciones, organización, administración, inspección y vigilancia del servicio)</li> <li>Prestación del Servicio público (forma directa o indirecta y operación del servicio)</li> <li>De los beneficiarios del servicio (derechos y obligaciones de los beneficiarios o usuarios)</li> <li>Infracciones y sanciones (acciones u omisiones que se consideran faltas al reglamento así como las sanciones y autoridades para determinarlas y aplicarlas)</li> <li>Medios de defensa (se fijan recursos establecidos para combatir las determinaciones tomadas conforme al reglamento)</li> <li>Artículos transitorios (Establecen el inicio de la vigencia del reglamento y pueden contener ciertas disposiciones que permiten su aplicación).</li> <li>Publicación (Conforme a la legislación estatal)</li> </ol> A = Ubicación Autodiagnóstico  A <input type="checkbox"/> V <input type="checkbox"/> A = Ubicación Verificación		

# Seguridad Pública

 <b>Indicadores de Gestión</b>			
<b>Indicador</b>		<b>Parámetros</b>	<b>Evidencias</b>
<b>A.3.3.2. Marco normativo de tránsito.</b>		El municipio no cuenta con un reglamento municipal de tránsito.	No se requiere evidencia.  A <input type="checkbox"/> V <input type="checkbox"/>
<b>Nivel:</b> Gestión	<b>Dimensión:</b> Marco Legal		
<b>Descripción:</b> El municipio cuenta con un marco normativo en materia de tránsito.		El municipio cuenta con un reglamento municipal de tránsito, pero no incorpora todos los elementos de una disposición normativa.	Reglamento municipal de tránsito que presenta parcialmente los elementos enunciados en la evidencia verde.  A <input type="checkbox"/> V <input type="checkbox"/>
<b>Criterios de verificación:</b> 1. Reglamento municipal publicado en los términos establecidos en la legislación estatal. 2. Para acreditar la situación en verde, el reglamento deberá comprender todos los elementos enlistados en el parámetro verde. El orden y las denominaciones de los capitulados puedan variar.		El municipio cuenta con un reglamento municipal de tránsito que incorpora todos los elementos de una disposición normativa.	Reglamento municipal de tránsito que contiene todos los elementos básicos siguientes: 1) Disposiciones generales 2) De los peatones, escolares ciclistas y discapacitados 3) De los vehículos 4) De las licencias y permisos para conducir 5) De las señales para el control de tránsito 6) Del tránsito en la vía pública 7) Del estacionamiento en la vía pública 8) De la educación e información vial 9) De las obligaciones de los agentes de tránsito 10) De las sanciones 11) Medios de impugnación y defensa de los particulares  A <input type="checkbox"/> V <input type="checkbox"/>
		A = Ubicación Autodiagnóstico	V = Ubicación Verificación

# Desarrollo Institucional

 <b>Indicadores de Gestión</b>			
Indicador		Parámetros	Evidencias
<b>A.4.6.3. Marco normativo en materia de organización de la APM.</b>		El municipio no cuenta con los instrumentos normativos siguientes: Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal; Manual de Organización de la Administración Pública Municipal, Organigrama.	No se requiere evidencia.  A <input type="checkbox"/> V <input type="checkbox"/>
Nivel:  Gestión	Dimensión:  Marco Legal		
<b>Descripción:</b> El municipio cuenta con un marco normativo adecuado para llevar a cabo las tareas derivadas de sus atribuciones constitucionales.		El municipio no cuenta con un Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal; y/o un Manual de Organización de la Administración Pública Municipal y/o un , Organigrama; o bien dichos instrumentos no incorporan todos los elementos básicos enunciados en el parámetro verde.	Documentos normativos incompletos y/o que presentan parcialmente los elementos enunciados en la evidencia verde.  A <input type="checkbox"/> V <input type="checkbox"/>
<b>Criterios de verificación:</b> 1. Reglamento municipal publicado en los términos establecidos en la legislación estatal. 2. Para acreditar la situación en verde, el reglamento deberá comprender los elementos enlistados en la evidencia del parámetro verde. El orden y las denominaciones de los capitulados puedan variar.		El municipio cuenta con un Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal; un Manual de Organización de la Administración Pública Municipal y un Organigrama; dichos instrumentos presentan los elementos básicos enunciados en la evidencia verde.	1) Reglamento interior de la administración pública municipal que incorpora los elementos básicos siguientes: a) Disposiciones generales. b) Ámbito de validez. c) Fundamentación y motivación. d) Objetivo de la norma (disposiciones referentes a los organos y dependencias de la Administración Pública Municipal, organigrama, así como la diferencia entre unidades centralizadas y descentralizadas en caso de tener) ei) Normas transitorias (artículos).

A = Ubicación Autodiagnóstico

V = Ubicación Verificación

**!MUCHAS GRACIAS!**

•**Lic. Arturo Lucatero Bello**

Jefe del Departamento de Convenios

[alucatero@segob.gob.mx](mailto:alucatero@segob.gob.mx)

•**Lic. Alfredo Ramírez Flores**

Encargado de proyectos y capacitación en reglamentación  
Municipal

[aramirezf@segob.gob.mx](mailto:aramirezf@segob.gob.mx)

•Teléfono: 01(55) 50 62 20 18

Ext. 12106 y 12025